



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº.....212-2024.....-MPT

Tacna, 19 MAR 2024

VISTOS:

El Oficio N° 000098-2023-SUNAT/8B0000, de fecha 30.Oct.2023, presentado por la Superintendencia Nacional de Aduanas de Administración Tributaria – SUNAT, representada por doña Milagros Yvonne Estela Díaz Salazar – Intendencia Nacional de Administración, solicita la Resolución Municipal, en atención al Acuerdo de Concejo N° 043-2023 de fecha 12.Sep.2023, que aprueba la Regularización de Afectación en Uso del Local N° 20, con un área de 34.00 m², ubicado en el Terminal Terrestre Manuel A. Odría - Sector Nacional, el Informe N° 252-2024-OGAJ/MPT de fecha 07.Mar.2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica ; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N°30305 dispone: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 dispone: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, estando establecido en el artículo 10° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, precisa en el numeral 1. 1. Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, el artículo 58° dispone: Los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente. De la citada norma, precisa el artículo 59° Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal.

Que, estando establecido en el artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala atribuciones del Concejo Municipal, numeral 25). Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública. En su artículo 65° precisa: Las municipalidades están facultadas para **ceder en uso** o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala en el tercer párrafo: (...). Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP.

Que, estando dispuesto en el artículo 151° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIIFIENDA aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala: Por la **afectación en uso** se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales. En el artículo 152° precisa en el Inciso 152.1 La afectación en uso se otorga a plazo indeterminado o determinado, en atención a la naturaleza de la finalidad para el uso o servicio público requerido. Inciso 152.2 El plazo debe establecerse en la resolución aprobatoria, bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto puede modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del uso o servicio público, para lo cual emite la respectiva resolución, debidamente sustentada. Inciso 152.3 En las afectaciones en uso a plazo determinado cabe la renovación. El artículo 154° Son atribuciones de la entidad afectataria: 1. Ejecutar todos los actos que conlleven al cumplimiento de la finalidad para la cual le fue otorgado el predio. Para tal efecto, puede ejecutar directamente o a través de terceros proyectos de inversión, obras de construcción y mejoras en el predio. 2. Efectuar la declaratoria de edificación de las obras que haya ejecutado sobre el predio. 3. Regularizar la edificación existente en el predio, de ser el caso, así como efectuar los demás actos de saneamiento físico legal que requiera el predio. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para la ejecución de los actos antes descritos, así como para los actos propios de la administración del predio. 5. Excepcional y temporalmente, constituir arrendamiento u otros derechos sobre una parte del predio afectado en uso a su favor, siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90° del Reglamento.

Que, estando dispuesto en el artículo 155° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIIFIENDA aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala en el Inciso Artículo 155° Inciso 155.1 **La afectación en uso se extingue por:** 1. Incumplimiento de su finalidad. 2. Incumplimiento de la obligación impuesta para la presentación

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº **212-2024**-MPT

del expediente del proyecto o ejecución del proyecto. 3. Vencimiento del plazo de la afectación en uso 4. Renuncia a la afectación. 5. Extinción de la entidad afectataria. 6. Consolidación del dominio. 7. Cese de la finalidad. 8. Decisión unilateral y de pleno derecho por parte de la entidad, por razones de interés público. 9. Incumplimiento reiterado del pago de los tributos que afectan al predio. 10. Otras que se determinen por norma expresa. Inciso 155.2 En todos los casos, la entidad que otorgó la afectación en uso expide una resolución que declare expresamente la extinción, la cual constituye título suficiente para su inscripción en el Registro de Predios, a excepción de la causal prevista en el numeral 3 del párrafo 155.1, en cuyo caso basta un oficio de la entidad, el cual tiene mérito suficiente para el levantamiento de la afectación en uso en el Registro de Predios.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01, Directiva que Regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles, modificada mediante la Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/54.01; cuyo objeto es regular los actos de adquisición de predios y bienes inmuebles privados; así como, la disposición final de bienes inmuebles de titularidad del Estado o de las entidades públicas para su adecuada gestión en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, estando dispuesto en el artículo 11 de Directiva N° 0002-2021-EF/54.01, Directiva que Regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles, establece: **La Afectación en Uso** es el acto de administración mediante el cual se otorga el uso, a título gratuito de un bien inmueble de libre disponibilidad a favor de una entidad pública, para que lo destine al uso público o servicio público, en su Segunda Disposición Complementaria Transitoria establece: 1. La regularización de la afectación de un bien inmueble procede cuando la entidad pública solicitante se encuentra administrando efectivamente el bien inmueble, careciendo de un título que avale tal situación, destinándolo al uso público o para la prestación de un servicio público; para lo cual, debe acreditarse documentalmente el periodo en el cual viene administrándolo, así como, el estado de conservación y el uso del mismo. En su Artículo 12° señala el Inciso 12.1 La afectación en uso se otorga a plazo determinado o indeterminado, de acuerdo a la naturaleza del uso público o servicio público a brindarse, lo que debe constar en la resolución aprobatoria correspondiente. El inciso 12.2 Las afectaciones en uso aprobadas a plazo determinado pueden ser objeto de prórroga o modificación a plazo indeterminado, siempre y cuando la entidad pública afectataria lo solicite y lo sustente debidamente, hasta treinta (30) días hábiles antes del vencimiento del plazo de la afectación en uso otorgada originalmente o en calidad de prórroga, inclusive. De la citada norma en su artículo 16° establece un listado enunciativo de las obligaciones a cargo de la Entidad pública afectataria o beneficiaria de la afectación en uso, entre las que se incluyen, el cumplimiento de la finalidad para la cual fue afectado en uso el bien inmueble; asumir la defensa administrativa, judicial o extrajudicial del inmueble; asumir los gastos administrativos, tributarios, mantenimiento, servicios básicos u otros que se deriven de la afectación en uso; y, asumir las obligaciones que se le impongan al otorgarle el bien inmueble, a fin de garantizar el mejor uso y máximo aprovechamiento actual o potencial del mismo. En su artículo 18° establece las causales de extinción de la afectación en uso (...).

Que, obra en el Expediente, mediante Acuerdo de Concejo N° 043-2023 de fecha 12.Sep.2023, dispone en el Artículo Primero: Aprobar la Regularización la Afectación en Uso a favor de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, el Local N° 20 de un área de 35.18 m² ubicado en el Terminal Terrestre Manuel A. Odría - Sector Nacional del Distrito, Provincia y Departamento de Tacna, por un periodo de diez (10) años pudiendo prorrogarse, la misma que forma parte del inmueble de mayor extensión, inscrito en la Partida Electrónica N° 11072979 del Registro de Predios de Tacna de propiedad de la Municipalidad Provincial de Tacna. Artículo Segundo: Encargar a la Gerencia Municipal y a la Oficina General de Administración y Finanzas, realicen la implementación, complementación y cumplimiento del presente acuerdo conforme a sus atribuciones establecidas y la Directiva N° 002-2021-EF/54.01 y sus modificatorias. (...).

Que, mediante el Oficio N° 000098-2023-SUNAT/8B0000, de fecha 30.Oct.2023, emitido por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, representado por doña Milagros Yvonne Estela Díaz Salazar – Intendencia Nacional de Administración, solicita la Resolución Municipal, en atención al Acuerdo de Concejo N° 043-2023 de fecha 12/09/2023, que aprueba la Regularización de Afectación en Uso del Local N° 20, con un área de 34.00 m², ubicado en el Terminal Terrestre Manuel A. Odría - Sector Nacional, que forma parte del Inmueble de mayor extensión inscrito en la Partida Registral N° 11072979 de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna, destinado como Puesto de Control Aduanero a cargo de la Intendencia Nacional de Aduanas de Tacna –SUNAT, por el plazo de 10 años renovables. Con la finalidad de concluir la formalización del acto administrativo de regularización de afectación en uso, mismo que permitirá la inscripción ante Registros Públicos de Tacna.

Que, mediante el Oficio N° 020-2024-OB-OGAF/MPT, de fecha 17.Ene.2024, emitido por la Oficina General de Bienes Inmuebles, dirigido a doña Rosa Lizbeth Dueñas Cruz – Intendente de Aduanas de Tacna - Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, comunica que mediante Acuerdo de Concejo N° 043-2023 de fecha 12.Sep.2023, se aprobó la regularización de la Afectación en Uso a favor de la Superintendencia nacional de Aduanas y Administración Tributaria SUNAT el Local N°20 con un área de 35.18 m² ubicado en el Terminal Manuel A. Odría por un periodo de diez (10) años pudiendo prorrogarse, del Distrito Provincia y Departamento de Tacna, (...), se remite original del Acuerdo de Concejo N° 043-2023 del 12 de septiembre del 2023 emitido por la Municipalidad Provincial de Tacna, en consecuencia téngase por notificado.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°...212-2024...-MPT

Que, el Informe N° 099-2024-OBI/OGAyF/mpt/Tacna de fecha 26 de enero 2024, emitido por la Jefa de la Oficina de Bienes Inmuebles realizado el análisis concluye que mediante el Acuerdo de Concejo N° 043-2023 de fecha 12 de septiembre del 2023 se aprobó la regularización de la Afectación en Uso a favor de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria SUNAT el Local N°20 con un área de 35.18 m² ubicado en el Terminal Manuel A. Odría por un periodo de diez (10) años pudiendo prorrogarse, la misma que forma parte del inmueble de mayor extensión, inscrito en la partida Electrónica N° 11072979 del Registro de Predios de Tacna de propiedad de la municipalidad Provincial de Tacna. A fin de dar cumplimiento a lo acordado en el artículo segundo del referido acuerdo "Encargar a la Gerencia Municipal y a la Oficina General de Administración y finanzas, realice la implementación complementación y cumplimiento del presente acuerdo conforme a sus atribuciones establecidas y la directiva N° 002-2021-EF/54.01 y modificatorias.; solicita se emita Resolución municipal que apruebe la Regularización de la Afectación en Uso.

Que, mediante el Memorando N° 97-2024-OGAyF/MPT de fecha 15.Feb.2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, comunica que mediante el oficio N° 000098-2023-SUNAT/8B0000 la SUNAT-indica, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 2 de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria, en concordancia con el numeral 6° del artículo 25 de la Directiva N° 002-2021-EF/54.01 solicita la expedición de una Resolución Municipal de Regularización de Afectación en Uso, a favor de la SUNAT del Local N°20 con un área de 35.18 m² ubicado en el Terminal Manuel A. Odría, con la finalidad de concluir con la formalización del Acto Administrativo de regularización, la Directiva 02-2021, en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria señala, la Regularización de la afectación en uso de un bien inmueble procede cuando la entidad pública solicitante se encuentra administrando efectivamente el bien inmueble, careciendo de un título que avale tal situación, destinándolo al uso público o para la prestación de un servicio público; para lo cual, debe acreditar documentalmente el periodo en el cual viene administrándolo, así como, el estado de conservación y el uso del mismo.

Que, está el Informe Legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica N° 252-2024-OGAJ/MPT; y estando a las facultades conferidas por la Constitución Política, Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, Decreto Supremo N°004-2019-JUS, TUO de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Bienes Inmuebles, Oficina General Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, Aprobar la Regularización de la Afectación en Uso, a favor de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, del Local N° 20 de un área de 35.18 m², ubicado en el Terminal Terrestre Manuel A. Odría - Sector Nacional, del Distrito, Provincia y Departamento de Tacna, por un periodo de diez (10) años pudiendo prorrogarse, la misma que forma parte del inmueble de mayor extensión, inscrito en la Partida Electrónica N° 11072979 del Registro de Predios de Tacna, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Tacna, el cual está sujeto a las Causales de Reversión y/o caducidad, establecido en el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y normatividad vigente y a lo establecido por el Acuerdo de Concejo N° 043-2023 de fecha 12.Sep.2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: CURSAR OFICIO a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Zona Registral XIII Sede Tacna, adjuntando Copias Certificadas dobles de la presente Resolución para su inscripción.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a los interesados, y demás entes correspondientes de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Archivo Central cumpla con la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional y pagina web de la Municipalidad Provincial de Tacna (www.munitacna.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. Archivo
Alcaldía
G.Mcpal.
OGACyGD.
OGAyF
OBI
Interesado
Expediente
PMGB/leg



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA


Cnel PNP (r) PABLO KILTON GUISA BRAVO
ALCALDE